

POLÍTICA MIGRATORIA EN ESTADOS UNIDOS:

un boletín para organizaciones mesoamericanas

JUNIO 2021

Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) compartimos una nueva edición de nuestro boletín sobre política migratoria en Estados Unidos. La información aquí presentada aborda las decisiones recientes de los distintos poderes del Estado que producen oportunidades y desafíos para la defensa y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes en la región mesoamericana.

En este documento, presentamos un resumen mensual de iniciativas ejecutivas, decisiones judiciales y debates legislativos de Estados Unidos, con el fin de alimentar estrategias encaminadas a promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes en Centroamérica y México.

En esta edición del boletín, analizamos los siguientes avances y retrocesos en la política migratoria estadounidense que tuvieron lugar durante el mes de junio de 2021:

1. DHS **anula el MPP** pero continúa la reanudación de casos afectados
2. Restricciones impuestos bajo **Título 42** permanecen vigentes a pesar de programa de excepciones
3. Ejecutivo anuncia **ampliación del programa de procesamiento especial para menores centroamericanos**
4. Fiscal General **anula precedente administrativo** limitando acceso a protección internacional para **sobrevivientes de violencia de género y de pandillas**

ACCIONES EJECUTIVAS

En esta sección resumimos algunas de las actuaciones del Poder Ejecutivo estadounidense implementadas durante el pasado mes que impactan los derechos humanos de las personas migrantes.

Memorándum señala la terminación del MPP; se amplían los criterios para procesar los casos afectados por la política

Por medio de [un memorándum](#) dirigido a las personas directoras de cada una de las tres agencias que forman parte del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), el Secretario de DHS anunció el 1 de junio la terminación completa del programa ‘Protocolos de Protección al Migrante’ o MPP por sus siglas en inglés. Entre los motivos citados para la terminación de la política, el Secretario consideró que el programa no había mejorado la gestión de la frontera de una forma que justificara todos los problemas asociados con su implementación, la posibilidad de que las condiciones en México habían obligado a algunas personas que merecían protección internacional a abandonar sus casos y el incremento en el trabajo administrativo que la implementación del MPP generó. Por esos motivos, y de acuerdo con la estrategia del gobierno actual en Estados Unidos, el Secretario dio por terminada la implementación del MPP.

El memorándum del Secretario también reconoce los avances en el sistema de procesamiento de casos afectados por la implementación del MPP en fases. El 23 de junio, se anunció [la ampliación de criterios en una segunda fase de procesamiento](#), para incluir a personas cuyos casos de MPP habían sido terminados por un juez o jueza de migración, o que habían recibido una orden de deportación en ausencia. Igual que en la primera fase de procesamiento de casos donde se facilitó el ingreso al territorio estadounidense de las personas que todavía tenían una fecha pendiente para su audiencia ante la corte migratoria, las

personas que cumplen con los criterios para la segunda fase de procesamiento deben de registrarse en la [página de CONECTA](#) gestionada por el ACNUR. Aquellas personas que recibieron una orden de deportación en ausencia, también tendrán que [tramitar la reapertura](#) de su caso ante la corte migratoria.

Con esta segunda fase, se espera alcanzar a una parte importante de la población afectada por los MPP, pero todavía no se ha pronunciado sobre si también se van a abordar los casos MPP que fueron denegados de protección internacional por el o la jueza de migración. También preocupan los [reportes de medios de comunicación](#) de que el gobierno estadounidense está utilizando una aplicación que recopila los datos biométricos de las personas sujetos al procesamiento especial para casos MPP y que emplea una tecnología de reconocimiento facial antes de autorizar el ingreso. Según [estas fuentes](#), los datos recopilados estarían disponibles a otras agencias, como la policía, y el sistema los resguardaría por hasta 75 años.

Mientras la decisión de terminar este programa -que ha generado consecuencias desastrosas y la violación de derechos humanos de más de 60,000 personas- es un avance importante, la ley estadounidense sobre la base de la cual se establecieron los MPP permanece inalterada. Esto deja la puerta abierta a que gobiernos posteriores puedan implementar otra versión del MPP, ya que la decisión del Secretario de DHS se centra en consideraciones políticas y no en una valoración de la legalidad de la política o de las disposiciones de la legislación estadounidense invocadas para implementarlo.

Suspensión de asilo en frontera y expulsiones automáticas bajo Título 42 permanecen, mientras algunas personas se benefician de excepciones

La política de expulsiones bajo el [Título 42](#) permanece vigente en la frontera de Estados Unidos con México, a pesar de algunos avances en los últimos meses. En concreto el anuncio del gobierno en marzo de 2021 de [no aplicar la política a niños, niñas y adolescentes no acompañados](#), y el sistema de [excepciones humanitarias](#) implementado a partir de mayo de este año generaron la esperanza de que la implementación de la política estaba por terminarse.

No obstante estas esperanzas, y las señales en algunos medios de comunicación que el gobierno estadounidense tenía planes de [suspender la política](#) a finales de julio de 2021, a finales de junio organizaciones defensoras de derechos humanos [expresaron preocupación](#) tras reportes de que el gobierno tiene planes de [seguir implementado el Título 42](#) para expulsar personas adultas por al menos dos meses más. Asimismo, se plantea el uso de pulseras de tobillo y otras medidas punitivas para monitorear a las personas a quienes se les permite la entrada. Si bien el gobierno no se ha pronunciado oficialmente al respecto, la terminación de las restricciones autorizadas bajo Título 42 sigue siendo la exigencia principal para diversas organizaciones de la sociedad civil en ambos lados de la frontera.

Instituciones anuncian cambios a programa para menores centroamericanos ampliando categorías de beneficiarios

El 15 de junio, el DHS y el Departamento de Estado emitieron [una declaración conjunta](#) ampliando el acceso al programa de menores centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés). Inicialmente establecido en 2014 para facilitar que algunas personas menores de 18 años de Honduras, Guatemala y El Salvador pudiesen acceder a programas especiales para reubicarse a Estados Unidos de forma segura directamente desde sus países de origen, el CAM fue terminado en agosto de 2017. Sin embargo, tras el cambio de gobierno en Estados Unidos a

principios de 2021, en marzo de ese mismo año se anunció la reapertura del programa CAM. Tal y como resumimos en la edición de nuestro [boletín de marzo de 2021](#), en ese mes se abrió una etapa para reabrir casos que habían sido cerrados con la terminación del programa en 2017.

Con el reciente anuncio, se abre la segunda fase del relanzamiento del CAM que cuenta con criterios de elegibilidad más inclusivos. Ahora, personas menores de edad de los tres países designados pueden acceder al programa CAM si su padre, su madre o su tutor legal está presente en Estados Unidos con residencia permanente, estatus de protección temporal (TPS, por sus siglas en inglés), o algunas otras categorías de estancia regular. También son elegibles aquellas personas menores de edad cuyos padres, madres o tutores legales hayan solicitado asilo o un visado U antes del 15 de mayo de 2021.

Aunque organizaciones como [Human Rights First](#) felicitaron el anuncio, mantienen su llamado al gobierno estadounidense a ampliar aún más los criterios de elegibilidad para que más personas puedan beneficiarse de este programa y evitar los peligros de las rutas de tránsito.

LITIGIO Y JURISPRUDENCIA

En esta sección analizamos los fallos recientes en los procesos pendientes en las cortes estadounidenses con respecto a políticas migratorias, así como las más recientes decisiones que afectan el marco jurídico relativo a las personas migrantes.

Dos decisiones del Fiscal General dejan sin efecto precedente administrativo que limitaba acceso a protección internacional

Tras campañas creativas y persistentes de la sociedad civil estadounidense, el 16 de junio, el Fiscal General de Estados Unidos publicó dos decisiones que dejan sin efecto dos precedentes administrativos que habían impuesto una interpretación muy limitada a la categoría de “determinado grupo social” y la definición de persecución para propósitos de determinar elegibilidad para asilo y otras formas de protección internacional. Una de las decisiones fue emitida en el [Asunto de A-B-](#), un caso que lleva años pendiente ante la institucionalidad estadounidense, y que se refiere a una mujer salvadoreña que argumenta su elegibilidad para asilo por haber sufrido violencia doméstica extrema en su país de origen. La reciente decisión deja sin efecto la del Fiscal General en 2018 que revirtió una decisión favorable de elegibilidad de asilo para la peticionaria, bajo el razonamiento de que, en general, actos de violencia doméstica o de violencia de pandillas cometidos por un particular no podrían calificar a una persona para asilo. Asimismo, se dejó sin efecto otra decisión emitida en el mismo asunto a principios de 2021 que pretendía clarificar el análisis al respecto.

La otra decisión fue emitida en el [Asunto de L-E-A-](#), un caso donde el peticionario mexicano presentó un temor de persecución basado en su relación familiar con su padre que se había resistido y opuesto a colaborar con un cartel. En 2019, el anterior Fiscal General negó la protección, considerando que la familia nuclear no califica como un determinado grupo social. Esta decisión también queda sin efecto.

Si bien estas decisiones representan una victoria importante para el acceso a asilo y otras formas de protección internacional en el país, tal y como señala el [ACNUR](#) y el [Centro de Estudios de Género y Refugiados \(CGRS\)](#), la decisión de dejar sin efecto los precedentes restrictivos se basa en la próxima promulgación de un reglamento que define las circunstancias en las que una persona puede ser considerada parte de un ‘determinado grupo social.’ Falta conocer el texto de

dicho reglamento para poder evaluar si la definición que se adoptará está alineada con los estándares internacionales en la materia. Mientras tanto, se espera una interpretación más razonable de la categoría por parte de los y las juezas de migración.